



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 372

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 475, PRESENTADA POR DON: **JOHN COCO JAUREGUI ROJAS**, IDENTIFICADO CON DNI N° 22101008, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 295 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **PELAGIO PINO RODRIGUEZ Y JUANA GARIBAY UBIDIA DE PINO** A FAVOR DE: **JHON COCO JAUREGI ROJAS Y JULIA HUAPAYA HUAMANI DE JAUREGI** CON FECHA 02 DE JUNIO DEL 1994, LLEVADA A CABO ANTE LA EX NOTARIA CESADA, **YOLANDA VELASQUEZ CARRION**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 659 VUELTA AL 661, DEL TOMO II DEL BIENIO 1993 - 1994, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JOHN COCO JAUREGUI ROJAS**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 22101008, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 31 DE AGOSTO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/08/2023 15:22:57-0500





FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/06/2023 15:15:57-0500

Yo, LA NOTARIO, DEJO CONSTANCIA DE QUE LA PRESENTE ESCRITURA
DE COMPRA - VENTA, SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS-
CIENTOS NOVENTICUATRO Y CORRE DE FOJAS SEISCIENTOS CINCUENTI-
SIETE VUELTA A FOJAS SEISCIENTOS CINCUENTINUEVE VUELTA DE MI
REGISTRO CORRIENTE DE ESCRITURAS PÚBLICAS, CORRESPONDIENTE AL OBI-
NIO EN CURSO: MIL NOVECIENTOS NOVENTITRES - MIL NOVECIENTOS
NOVENTICUATRO.
ASIMISMO DEJO CONSTANCIA QUE EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYÓ -
EL DÍA DOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTICUATRO - DE-
TODQ LO QUE DQY, FEV

Voluntario Pelagio Pino Rodríguez

Doña Juana Gari Ubidia de Pino

[Signature]

Yolanda Velásquez Carrion

NÚMERO DOSCIENTOS NOVENTICINCO.-
COMPRA VENTA.-
QUE OTORGAN LOS ESPOSOS: PELAGIO
PINO RODRIGUEZ Y DOÑA JUANA GARI
UBIDIA DE PINO.-
A FAVOR DE LOS ESPOSOS: JHON COCO
JAUREGUI ROJAS Y DOÑA JULIA HUAPA
YA HORMANI DE JAUREGUI.-

YOLANDA VELASQUEZ CARRION
NOTARIO - ABOGADA DE NASCA

EN LA CIUDAD DE NASCA, PRO-
VINCIA DEL MISMO NOMBRE, DEPA-
RTAMENTO DE ICA, DE LA REPÚBLI-
CA DEL PERÚ, A LOS DOS DÍAS
DEL MES DE JUNIO -DE MIL NO-
VECIENTOS NOVENTICUATRO, ANTE-
SNT YOLANDA VELASQUEZ CARRION.



FIRMA
DIGITAL

- Seiscientos sesenta -

//Agregado NOTARIA DE ESTA PROVINCIA, CON LIBRETA ELECTORAL Nº 04
146566 Y REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES Nº 10435242, COMPARECI-
RON DE UNA PARTE COMO VENDEDORES, LOS ESPOSO: PELAGIO PINO RODR-
GUEZ, PERUANO, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL Nº 22063597, AGRY-
CULTOR, CASADO CON DOÑA JUANA GARIBAY UBIDIA DE PINO, QUIEN TAM-
BIÉN COMPARECE, PERUANA, CON LIBRETA ELECTORAL Nº 22064024, SU CA-
SA, AMBOS DOMICILIADOS EN EL JIRÓN ARECA Nº 213, - SEGUNDO NIVEL
TASCA. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDADE, PERUANOS, HÁBILES
PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO Y EXPEDITOS
EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES, A QUIENES DE CONOCEN DOY
E, ASÍ COMO DE HABER CUMPLIDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS
CINCUENTICUATRO Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY DEL NOTARIADO Y ME
ENTREGARON UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, PARA QUE
SU CONTENIDO SEA ELEVADA A INSTRUMENTO PÚBLICO, LA QUE SIFRADA CON
EL NÚMERO CIENTO NOVENTITRES, QUEDA AGREGADA EN SU LEGAJO RESPEC-
TIVO Y CUYO TENOR LIBERAL ES COMO SIGUE: - - - - -

MINUTA

SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITU-
RAS PÚBLICAS, UNA DE COMPRA VENTA QUE OTORGAN DE UNA PARTE COMO -
VENDEDORES LOS ESPOSO: PELAGIO PINO RODRIGUEZ Y DOÑA JUANA GARI-
BAY UBIDIA DE PINO; Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORES LOS ESPO-
SOS JHON COCO JAUREGUI ROJAS Y DOÑA JULIA HUAPAYA HUAMANI DE JAU-
REGUI, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: - - - - -
PRIMERO, - Los VENDEDORES, SOMOS PROPIETARIOS DE UN BIEN INMUEBLE
SOLAR UBICADO EN LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, EN
LA CALLE NUEVA CON FRENTE AL PARQUE ANIBAL A. CANALES GARZA, SIEN-
DO SUS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS LAS SIGUIENTES: POR EL NOR-
TE, CON PROPIEDAD DE DON ABOLDO CORZO CATALÁN, MIDIENDO 62.70 ML.;
POR EL SUR, CON PROPIEDAD DE DOÑA ISABEL SANVOYAL DE ROJAS, MIDIEN-
DO 62.70 ML.; POR EL ESTE, CON LA CALLE NUEVA, QUE LO SEPARA DEL PAR-
QUE ANIBAL CANALES GARZA, MIDIENDO 10.00 ML. Y POR EL OESTE, CON PRO-
PIEDAD DE DOÑA MINA CÁCERES DE BENDOZA, MIDIENDO 10.00 ML., ENCERRAN-
DO UN ÁREA TOTAL DE 627.00 M2. (SEISCIENTOS VEINTISIETE MÉTROS CUA-



(/DRADOS). ESTE INMUEBLE LO ADQUIRIMOS LOS VENDEDORES DE PARTE
DE DON FÉLIX CANALES GELDRES Y HERMANOS, POR ESCRITURA PÚBLICA PA
- RADA POR ANTE LA NOTARÍA DE DON CESAR SÁNCHEZ CABALLERO, DE LA
- CIUDAD DE ICA, CON FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIE
- NTO S OCHENTA,
SEGUNDO.- POR LA PRESENTE, LOS VENDEDORES DAN EN VENTA REAL Y
ENAJENACIÓN PERPETUA A FAVOR DE LOS COMPRADORES EL BIEN NUBLE
DESCRITO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, POR EL PRECIO PACTADO DE COMÚN
ACUERDO DE US. \$ 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS Y 00/100 DOLÁRES
AMERICANOS), QUE LOS VENDEDORES DAN POR RECIBIDOS A SU ENTERA SA
TISFACCIÓN, NO TENIENDO NADA MÁS QUE RECLAMAR POR ESTE CONCEPTO.
TERCERO.- EN ESTA VENTA SE COMPRENDE TODO CUANTO DE HECHO Y POR
DERECHO CORRESPONDE A LO VENDIDO, COMO ATRES, CUELOS, ENTRADAS, SALI
DAS, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, SIN RESERVARSE NADA PARA SF LOS
VENDEDORES, QUIENES ASIMISMO DECLARAN QUE SOBRE EL INMUEBLE QUE
VENDEN, NO PESA NINGUNA CLASE DE GRÁVAMEN COMO EMBARRO, HIPOTECA,
ANTICRESIS, MEDIDA JUDICIAL O EXTRA-JUDICIAL QUE LIMITE O RESTRIN
JA SU DERECHO DE LIBRE DISPOSICIÓN NO OBSTANTE SE ALLANA A LA
EXICCIÓN Y SANEAMIENTO DE ACUERDO A LEY.
CUARTO.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE EXISTE LA MÁS JUSTA EQUIVALEN
CIA ENTRE PRECIO Y COSA Y SI ALGUNA DIFERENCIA PUDIERA EXISTIR
QUE POR EL MOMENTO NO SE PEROIBE, SE HACEN DE AQUELLA MUTUA Y RE
CÓSPROPA DONACIÓN, RENUNCIANDO A TODA ACCIÓN POR DOLO, ERROR, LESIÓN,
DINERO NO ENTREGADO O CUALESQUIERA OTRA QUE TIENDA A INVALIDAR EL
PRESENTE CONTRATO. ES MENTE DE LAS PARTES QUE ESTA COMPRA VENTA
SEA FIRME Y SURTA SUS EFECTOS LEGALES.
QUINTO.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE LA PRESENTE MINUTA SE ENCUENTRA
EXONERADA DEL PAGO DEL IMPUESTO DE ALCABALA, SEGÚN LO DISPONE EL D.
L. 776, EN ACTUAL VIGENCIA. ADEGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LAS DE MÁS
CLÁUSULAS DE LEY Y SE VAYE PASAR PARTES A LOS REGISTROS PÚBLICOS
DE NASCA, PARA SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN. NASCA, TREINTA DE
MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTICUATRO. FIRMADO: UNA FIRMA DE DON
FELAGIO PINO RODRÍGUEZ. OTRA FIRMA DE DOÑA JUANA GARIBAY UBDIA



- Seiscientos sesentium -

//DE PINO.- OTRA FIRMA DE DON JHON COCO JAUREGUI ROJAS Y OTRA -
 FIRMA DE DOÑA JULIA HUAPAYA HUAMANÍ DE JAUREGUI.-.-.-.-.-
 AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR LA DOCTORA ANA ETHEL DEL ROSA
 RIO JARA VELÁSQUEZ -REG. 1266.- REINSCRIPCIÓN .- OAB.-.-.-.-.-
 NOTACION.- EL PAGO DE ALCABALANQUEDA SUJETO A LO DISPUESTO EN
 EL D.L. 776, LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL, PUBLICADO EL 31 DE DI-
 CIEMBRE DE 1993, EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO", SOBRE IMPUES-
 TO DE ALCABALA.-.-.-.-.-
 EN LO REFERENTE AL IMPUESTO PREDIAL SE ESTÁ A LO DISPUESTO EN EL
 ARTÍCULO SIETE, TÍTULO DOS, DEL ACOTADO CUERPO LEGAL.-.-.-.-.-
 NASCA, DOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTICUATRO.- YOLANDA
 VELÁSQUEZ CARRIÓN.- ABOGADO NOTARIA DE NASCA.- UN SELLO DE LA NO-
 TARIA.-.-.-.-.-
 CONCLUSIÓN
 EN LA VIRTUD LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES LA PRESENTE
 ESCRITURA DE COMPRA VENTA, POR MÍ LA NOTARIO, SE AFIRMARON Y RATI-
 FICARON, EN SU CONTENIDO, DÁNDOLA POR BIENA Y VÁLIDA EN LOS TÉRMI-
 NOS EN QUE ESTÁ REDACTADA.- ASÍ LO DIJERON, OTORGARON Y FIRMARON.
 DOY FE.- CONSTANCIA.- YO, LA NOTARIO, DEJO CONSTANCIA DE QUE LA
 PRESENTE ESCRITURA SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOSCI-
 ENTOS NOVENTICINCO Y CORRE DE FOJAS SEISCIENTOS CINCUENTINUEVE
 VUELTA A FOJAS SEISCIENTOS SESENTIUNO, 95 MI REGISTRO CORRIENTE DE
 ESCRITURAS PÚBLICAS, CORRESPONDIENTE AL BIENIO EN CURSO: MIL NOVE-
 CIENTOS NOVENTITRES - MIL NOVECIENTOS NOVENTICUATRO.- ASIMISMO
 DEJO CONSTANCIA QUE EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYÓ EL DÍA DOS DE
 JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTICUATRO.- DE TODO LO QUE DOY FE.

[Handwritten signatures and stamps]

[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN
 NOTARIO - ABOGADA DE NASCA

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/08/2023 15:16:33-0500